

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA LEGAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CUAUHTÉMOC JOSÉ ZARIÑANA ORONÓZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE MÉXICO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el primero de octubre de dos mil trece, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio General con la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y, la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

DECLARACIONES

I. De "LA UAEM":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo



"2015. Año el Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA PROCURADURÍA":

- A. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se integra la Institución del Ministerio Público, a quien le compete la investigación y persecución de los delitos de orden común, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 83 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, 19, segundo párrafo, 39 y 40 de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y 12, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

- B. Que su Titular, el Licenciado Alejandro Jaime Gómez Sánchez, se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo en términos de lo establecido por el artículo 42, apartados A, fracción IV, y C, fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, acreditando su personalidad en términos del Decreto número 232 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado el 23 de mayo de 2014, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- C. Que para efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Avenida Morelos, número 1300 Oriente, 6º. Piso, Centro Estatal de Justicia, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50090.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para impartir la Especialidad de Medicina Legal, en adelante "LA ESPECIALIDAD", a fin de elevar el nivel del conocimiento de los médicos con vocación legista y los adscritos a "LA PROCURADURÍA".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- I. "LA UAEM" a través de la Facultad de Medicina, se compromete a:

- A. Impartir "LA ESPECIALIDAD" en los términos y condiciones acordados con "LA PROCURADURÍA".





"2015. Año el Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- B. Realizar los trámites ante las autoridades universitarias competentes a efecto de obtener el aval correspondiente a "LA ESPECIALIDAD".
 - C. Ejercer y coordinar la operatividad y administración financiera y académica de "LA ESPECIALIDAD".
 - D. Realizar los trámites administrativos relativos a inscripción, permanencia y egreso de los participantes de "LA ESPECIALIDAD".
 - E. Facilitar sus instalaciones y acervo bibliográfico, para el desarrollo e impartición de "LA ESPECIALIDAD".
 - F. Designar a la plantilla de catedráticos que impartirán "LA ESPECIALIDAD" y cubrir sus honorarios.
 - G. Expedir el documento oficial que acredite la aprobación de "LA ESPECIALIDAD", en sujeción a lo estipulado en la Legislación Universitaria.
- II. "LA PROCURADURIA" se compromete a:
- A. Pagar a "LA UAEM" la cantidad de **\$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, misma que se desglosará en cuatro exhibiciones de **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que se entregarán dentro de los 5 días hábiles posteriores al inicio de cada semestre escolar.
 - B. Facilitar a "LA UAEM" las instalaciones de su Instituto de Servicios Periciales, como sede para el desarrollo de "LA ESPECIALIDAD".
 - C. Facilitar a "LA UAEM" su acervo bibliohemerográfico, material y el equipo necesario, para el desarrollo de "LA ESPECIALIDAD".
 - D. Suministrar con oportunidad a "LA UAEM" a través de la Facultad de Medicina, todo el apoyo logístico necesario para el correcto desarrollo de "LA ESPECIALIDAD".
 - E. Coadyuvar conjuntamente con "LA UAEM" a través de la Facultad de Medicina, en las tareas de "LA ESPECIALIDAD" y participar en la supervisión de su correcto funcionamiento.
 - F. Dar las facilidades de horario que sean necesarias a su personal que resulte seleccionado para cursar "LA ESPECIALIDAD".
 - G. Las demás que acuerden "LAS PARTES" para el desarrollo del objeto del presente instrumento legal.





III. "LAS PARTES" se comprometen a:

- A. Realizar actividades de promoción y difusión e inscripción a "LA ESPECIALIDAD", así como establecer los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.
- B. Proporcionar a los participantes de "LA ESPECIALIDAD", los documentos y publicaciones que estimen pertinentes, para ser utilizados como apoyo y consulta.
- C. Coadyuvar en las tareas de "LA ESPECIALIDAD" y supervisar su correcto funcionamiento.
- D. Las demás que acuerden "LAS PARTES" para el desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

TERCERA. MONTO Y FORMALIDADES DE PAGO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "LA UAEM" por concepto de la ejecución del objeto del presente Acuerdo, la cantidad de **\$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, misma que se desglosará en cuatro exhibiciones de **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que se entregarán dentro de los 5 días hábiles posteriores al inicio de cada semestre escolar; no obstante lo anterior el primer pago se realizará dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento legal.

Dichas cantidades se depositarán mediante transferencia electrónica o cheque a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuenta 54500032656, CLABE 01442754000326562, del Banco Santander S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

CUARTA. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES.

"LAS PARTES" convienen que el mínimo y máximo de alumnos participantes será de 15 a 35 alumnos; por lo cual una vez que se inscriban y acepten dicho número de alumnos, se formaran los grupos respectivos. Los aspirantes deberán contar con título de Licenciatura, así como cubrir con los requisitos estipulados en el Plan de Estudios y en la Legislación Universitaria Vigente de "LA UAEM".

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución al objeto del presente Acuerdo, "LAS PARTES" designan como responsables operativos a los funcionarios que se enlistan a continuación, o a los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por parte de "LA UAEM": Dra. en C. Lilia Patricia Bustamante Montes, Directora de la Facultad de Medicina.
- Por "LA PROCURADURÍA": Lic. Cuauhtémoc José Zariñana Oronoz, Director General del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México.

Dichos responsables operativos deberán de reunirse cada cuatro meses para dar seguimiento puntual a las actividades previstas en el presente instrumento legal, así como



para solucionar cualquier eventualidad que pudiera surgir durante el desarrollo del objeto del mismo, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**; en la cual se levantará el Acta respectiva que refleje los puntos de acuerdo que se alcancen.

SIXTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

OCTAVA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Acuerdo será de veintiséis meses contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Acuerdo por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, dándose aviso con quince días de anticipación, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

La responsabilidad civil se regirá por las reglas del Código Civil del Estado de México. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.





"2015. Año el Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Acuerdo por cualquiera de "LAS PARTES" dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

La rescisión del presente instrumento legal no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, obligándose la parte que incumplió a resarcir inmediatamente los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

El presente Acuerdo es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

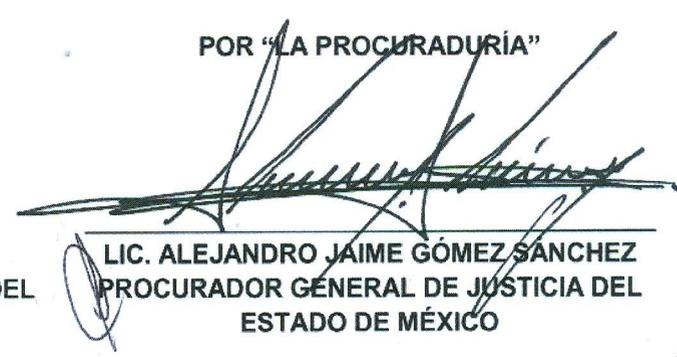
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN, POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS 07 DÍAS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEM"

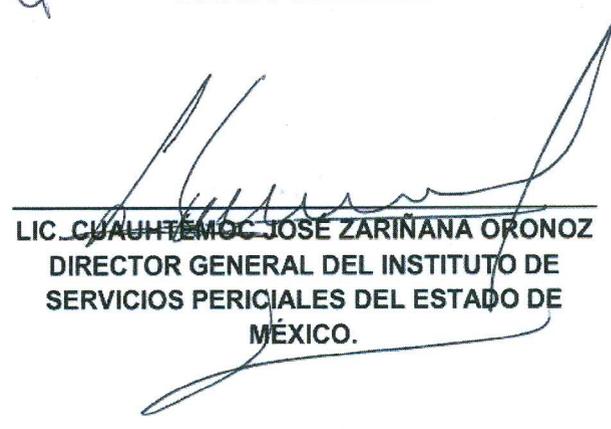
POR "LA PROCURADURÍA"



DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO



LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SANCHEZ
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MÉXICO



LIC. CUAUHTÉMOC JOSÉ ZARIÑANA ORNOZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE
MÉXICO.



ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA LEGAL QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 07 DE MAYO DE 2015, MISMO QUE CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.-----

-----CONSTE-----